



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4479-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1134-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 28.NOV.2018, emite opinión legal sobre la Solicitud por extensión de inclusión a los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 2580-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de julio de 2018, postulado por el ex docente Humberto Benancio Valdivia.; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1 Mediante Proveído N° 9303-2018-UNHEVAL-R, de fecha 22 de octubre de 2018, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal sobre la solicitud por extensión de inclusión a los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 2580-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de julio de 2018, postulado por el ex docente Humberto Benancio Valdivia.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Revisado los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Tramite N° 0428851, de fecha 22 de octubre de 2018, el ex docente Humberto Benancio Valdivia solicita que por extensión se le incluya en los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 2580-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de julio de 2018.
- 2.3 Con Resolución Consejo Universitario N° 2580-2018-UNHEVAL, resolvió: "1° SUSPENDER en forma provisoria los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 12 de enero de 2017; consecuentemente, disponer que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realicen las acciones administrativas que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de las plazas en las categorías que ostentaban los accionantes al momento de su cese para dar cumplimiento al **mandato cautelar dispuesto en el Exp. N° 226-2017-32-1201-JR-CI-02, (...).**"
- 2.4 De lo que se desprende que, **el ex docente Humberto Benancio Valdivia no ha intervenido en el proceso cautelar (Exp. N° 226-2017-32-1201-JR-CI-02), ni en el proceso principal (Exp. N° 226-2017-0-1201-JR-CI-02) como parte procesal;** motivo por el cual no fue considerado en los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 2580-2018-UNHEVAL, a través del cual se dio cumplimiento al mandato cautelar.
- 2.5 El artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano Jurisdiccional."
- 2.6 De lo señalado en el párrafo precedente, se colige que **toda orden emanada por el órgano jurisdiccional en ejercicio de sus funciones debe ser acatada en sus propios términos, sin modificar, interpretar o diferir su cumplimiento;** en ese sentido, **no podría incluirse al ex docente en los alcances de lo dispuesto en el mandato cautelar;** por lo que, bajo estas consideraciones, **deviene en improcedente la solicitud postulada por el ex docente.**
- 2.7 De otro lado, asimismo cabe señalar que en el proceso principal (Exp. N° 226-2017-0-1201-JR-CI-02), mediante **Resolución de Vista N° 51**, de fecha 03 de setiembre de 2018, **la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huánuco resolvió REVOCAR la Sentencia N° 15-2018**, contenida en la Resolución N° 31, de fecha 20 de marzo de 2018, aclarada mediante Resolución N° 32, de fecha 21 de marzo de 2018, que a su vez fue corregida con Resolución N° 34, de fecha 22 de marzo de 2018, e integrada con Resolución N° 33 de la misma fecha, a través del cual fallo: 1) Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por Alirio Yepes Solís y otros, contra los miembros del Consejo Universitario de la UNHEVAL; 2) En consecuencia, DEJESE sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 12 de enero de 2017, consecuentemente sin efecto el Oficio Múltiple N° 0002-2017-UNHEVAL/SG, retrotrayéndose las cosas hasta el estado anterior de la vulneración del derecho, solo en el extremo de los demandantes; y, **REFORMÁNDOLA, declararon INFUNDADA la demanda.**



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4479-2018-UNHEVAL

- 2 -

III. OPINIÓN:

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **IMPROCEDENTE** la solicitud por extensión de inclusión a los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 2580-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de julio de 2018, postulado por el ex docente **HUMBERTO BENANCIO VALDIVIA** mediante Formulario Único de Trámite N° 0428851, de fecha 22 de octubre de 2018.

Que en la sesión extraordinaria N° 20 de Consejo Universitario, del 11.DIC.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud por extensión de inclusión a los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 2580-2018-UNHEVAL, del 16.JUL.2018, postulado por el ex docente Humberto Benancio Valdivia, mediante Formulario Única de Trámite N° 0428851, de fecha 22.OCT.2018;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1356-2018-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

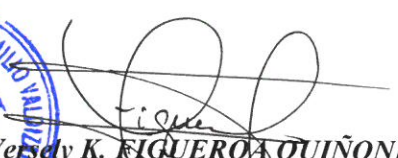
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud por extensión de inclusión a los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 2580-2018-UNHEVAL, del 16.JUL.2018, postulado por el ex docente **Humberto Benancio Valdivia**, mediante Formulario Único de Trámite N° 0428851, de fecha 22.OCT.2018; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersdy K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

CEU Rectorado
VRAcad.
VRInv
OCI. AL
Transparencia
DCalidad
DIGA
RRHH
SUEyC
File
Interesado
Archivo